MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
19 MAY 2005
Exp. Nº H Letra 7485

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. – 3174

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° el Decreto N° 2108/2004, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se destina el Sector de la Avda. Costanera comprendido entre la compuerta hasta la Avda. de los Pescadores inclusive, únicamente para la habilitación de comercios y/o actividades abocadas al Turismo, al Deporte, a la Hotelería, Restaurantes, excepcionándose el funcionamiento de lugares destinados a Camping, reservándose para tales el resto del perímetro de la Laguna, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 5 días del mes de mayo de 2005. –

ROGELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D.
MONTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

DR ROGELIO A BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE

tendencia Municipal
Monte

C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

Monte, 2 de diciembre de 2004-

VISTO:

La propuesta planteada por la Dirección de Turismo de este Municipio, en cuanto al mejoramiento para un fructífero desarrollo del Turismo sobre el entorno de la Avenida Costanera; y

CONSIDERANDO:

Que a la actualidad existe poca legislación sobre este aspecto que reglamente, restrinja y/o regule la instalación y funcionamiento de algunos comercios y o afines sobre la Avenida Costanera de la Laguna,

Que resulta viable pre-establecer algunas condiciones para un provechoso desarrollo del turismo, apuntando a hacer de la costanera un paseo agradable y con los servicios y comodidades acordes al lugar y a las necesidades de quienes se encuentran circunstancialmente disfrutando de nuestra Laguna.

Por lo tanto el presente pretende determinar algunos condicionamientos para el sector de la Avenida Costanera comprendido entre la Compuerta hasta la Avenida Los Pescadores inclusive.

Dicho sector será destinado únicamente para la habilitación de comercios y/o actividades abocadas al Turismo, al Deporte, a la Hoteleria, Restaurantes, excepcionándose el funcionamiento de lugares destinados a Camping, dejándose para tales el resto del perímetro de la Laguna.

Por lo expuesto ut-supra LA INTENDENTA MUNICIPAL AD REFERÉNDUM DEL H.C.D. DE MONTE **DECRETA:**

ARTICULO 1: Destínese el Sector de la Avenida Costanera comprendido entre la Compuerta hasta la Avenida Los Pescadores inclusive, únicamente para la habilitación de comercios y/o actividades abocadas al Turismo, al Deporte, a la Hoteleria, Restaurantes, excepcionándose el funcionamiento de lugares destinados a Camping, reservándose para tales el resto del perímetro de la Laguna.

ARTICULO 2: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO Nº 2108

Prof. LAURA MARIA GIAGNACOVO DE GALLARDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

[redacted] SÓLO HOTELERÍA - RESTAURANTES - ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
SE PROHIBE EXPRESAMENTE LA INSTALACIÓN DE CAMPING, CAMPAMENTOS, ETC - REMISERIAS.

RODELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D. MONTE

DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE

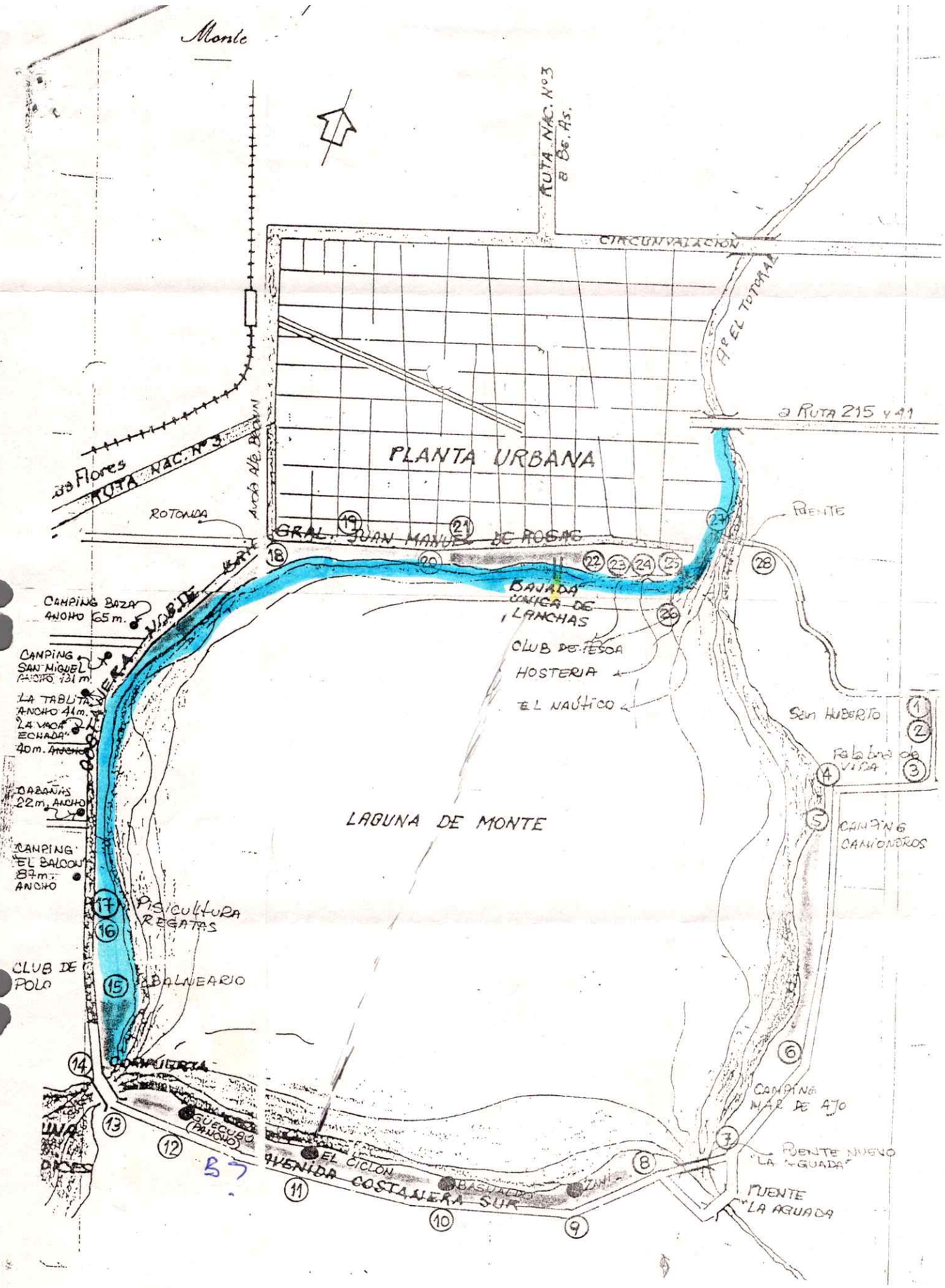

Sólo HOTELERIA - RESTAURANTES - ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
SE PROHIBE EXPRESAMENTE LA INSTALACIÓN DE CAMPING, CAMPAMENTOS, ETC - REMISERIAS.